

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE
2017.

CAMBIO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
TIERRAS DE VALLADOLID, NEVASA, MERCAOLID Y SOCIEDAD MIXTA
DE TURISMO, PERTENECIENTES AL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE
VALLADOLID.

«Designar a los siguientes concejales pertenecientes al Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid, de acuerdo con el referido escrito de la Portavoz del Grupo, miembros de la Fundación Municipal de Deportes, Mancomunidad de Municipios Tierras de Valladolid, NEVASA, MERCAOLID y Sociedad Mixta de Turismo, en sustitución de los inicialmente nombrados, en la forma que a continuación se indica:

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

Titular: Gloria Reguero Mérida

Suplente: Héctor Gallego Blanco

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS TIERRAS DE VALLADOLID

Titular: Gloria Reguero Mérida

Suplente: Héctor Gallego Blanco

NEVASA

Titular: Gloria Reguero Mérida

Suplente: Héctor Gallego Blanco

Mercaolid

Titular: Gloria Reguero Mérida

Suplente: Héctor Gallego Blanco

Sociedad Mixta de Turismo

Titular: Gloria Reguero Mérida

Suplente: Héctor Gallego Blanco.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por veintiocho votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

MOCIONES.

MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE VALLADOLID A DÑA. CONCHA VELASCO.

«Son muy diversos los motivos por los que una ciudad inscribe su nombre en la historia y casi siempre suele tratarse de motivos ligados al paisanaje y a la oriundez; esto es: a las personas cuya vida y trayectoria constituyen un autentico orgullo colectivo, compartido como sentimiento por el común de la ciudadanía.

Inscribir el nombre de Valladolid en la historia y en la crónica cultural española contemporánea y hacerlo, además, con letras mayúsculas, es mérito de personas como la que hoy proponemos para ser titular de la Medalla de Oro de la Ciudad: doña Concepción Velasco Varona, más conocida por los vallisoletanos y por el mundo como Concha Velasco.

La Medalla de Oro de la Ciudad de Valladolid es una distinción que, tal y como contempla el "Reglamento de Distinciones del Ayuntamiento de Valladolid", puede ser concedida a las "personas y entidades que se hayan distinguido por sus especiales merecimientos, hayan originado señalados beneficios o prestado servicios extraordinarios al Municipio de Valladolid".

En este sentido, es incuestionable que Concha Velasco atesora una dilatada trayectoria profesional en el mundo de la escena y la pantalla, y su prestigio en los ámbitos teatral y cinematográfico españoles ha sido reconocido en innumerables ocasiones, desde muy distintas instancias, nacionales e internacionales; construyendo sustancialmente con su trabajo y su proyección, a la consolidación de una imagen de nuestra ciudad definida por la gravedad, el rigor, la confiabilidad, la generosidad y la excelencia del alma vallisoletana.

Asimismo, la vallisoletana Concha Velasco es, sin duda alguna, un auténtico referente de la escena y su generoso magisterio a lo largo del tiempo ha dejado una profunda huella en varias generaciones de actores y actrices. Concha Velasco ha hecho gala de su origen vallisoletano y ha presumido de él, tantas veces como le ha

sido posible; y, ha acompañado a su ciudad en los grandes momentos de su historia cultural reciente.

Nacida en Valladolid en 1939, Concha Velasco tras cursar estudios de música y danza, debutó en el cine con tan solo 15 años. Desde entonces, su trabajo ha sido frenético y abarcado todo tipo de registros, si bien, hasta principios de los años 70, su carrera se desarrolló, fundamentalmente, en el ámbito de la comedia, en todas sus variantes. A partir de ese momento, sus intervenciones en televisión, cine y teatro discurrieron por sendas más complejas, que fueron forjando la imagen de Concha Velasco como icono y sello nacional del arte de la interpretación, respetada y admirada de forma unánime e indiscutida por el público español.

Desde 2011, la sala principal del Laboratorio de las Artes de Valladolid (LAVA) lleva su nombre y en 2013, la Seminci le concedió -junto a José Sacristán- una "Espiga de Oro de Honor" por su trayectoria, una calle de nuestra ciudad (su querida ciudad) lleva su nombre, uno de los polares del Teatro Calderón también lleva su nombre y el mismo Teatro la distinguió con el título de Embajadora del Teatro Calderón. En aquella ocasión Concha Velasco dijo "Voy a ser una gran embajadora. Soy de Valladolid, siempre lo he llevado a gala, me siento orgullosa de serlo y mi manera de ser es castellano-vallisoletana". En 2016, fue distinguida -galardón que ya había obtenido en 1972- con el Premio Nacional de Teatro. Y en octubre de ese mismo año, Concha Velasco recibió la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, una distinción que vino a sumarse a la

extensa nómina de reconocimientos de que ha sido objeto a lo largo de su vida.

Entendemos que la Medalla de Oro de su ciudad natal debería formar parte de esta extensa nómina de reconocimientos, toda vez que los méritos esgrimidos son irrefutables. Por todo lo argumentado con anterioridad, proponemos la concesión de la Medalla de Oro de Valladolid a Concha Velasco.»

Votación

Al tratarse de una Moción institucional se da por aprobada por unanimidad.

Acuerdo.

El Ayuntamiento por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN CORPORATIVA RECHAZANDO EL TERRORISMO YIHADISTA, MOSTRANDO EL APOYO A LAS VÍCTIMAS Y PROPONIENDO MEJORAS EN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN VALLADOLID.

«El pasado 17 de agosto de 2017 España quedó conmocionada cuando un grupo terrorista yihadista atentó en la ciudad de Barcelona al arrollar con una furgoneta a las personas que transitaban a primera hora de la tarde por las Ramblas en su confluencia con la Plaza de Cataluña. Horas más tarde, el grupo terrorista volvió a actuar en el municipio de Cambrils. A consecuencia de estos atentados y a fecha de hoy, han fallecido 16 personas y otras 20 se encuentran ingresadas en centros hospitalarios heridas de

gravedad.

España ha padecido durante muchos años el terrorismo de la banda ETA que asesinó a cerca de un millar de personas, dejando terribles consecuencias en la sociedad española y de forma muy dolorosa en los familiares de los sufrieron atentados, víctimas directas de los hechos terroristas. Hoy, ese terror sin sentido vuelve a aparecer en nuestra sociedad de la mano del terrorismo yihadista.

Los vecinos y vecinas de Valladolid ya han manifestado en ocasiones anteriores su rechazo al terrorismo yihadista, así como a cualquier otra fórmula de violencia contra las personas ejercida de manera individual o colectiva. Del mismo modo, los vecinos de Valladolid han demostrado su solidaridad con las víctimas de los atentados así como con sus familiares y amigos. Por ello es necesario y de justicia que el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid adopte, con el acuerdo unánime de sus miembros, la decisión de rechazar el terrorismo yihadista y proclame la solidaridad y el apoyo a las víctimas y sus familiares de los atentados de Barcelona y Cambrils. Un terrorismo yihadista que no debe repercutir en la convivencia de todos en la ciudad de Valladolid.

Estos ataques terroristas yihadistas, con repercusión por todo el mundo, repiten, por desgracia, el acto criminal que se vivió en España con los atentados que se produjeron en Madrid en 2004, más otros que vienen produciéndose en distintas ciudades de Europa como es el caso de Paris, Niza, Tours y Toulouse en Francia, Bruselas y Charleroi en Bélgica, Berlín y Wurzburg en Alemania,

Londres y Manchester en Inglaterra, Estambul en Turquía y Estocolmo en Suecia.

El terrorismo yihadista ha demostrado ser un peligro real y constante para los europeos, atacando a los ciudadanos en municipios de distinto tamaño y por distintos procedimientos. Un terror loco y cruel, fruto de la radicalización religiosa de unos pocos que convierte en víctimas reales a muchas personas y nos coloca a todos en potenciales víctimas de futuros atentados.

Un terror que no puede ni debe provocar el miedo de los vecinos, ya que así conseguiría el objetivo que persigue con los actos asesinos que realiza. Pero también es cierto que el terrorismo de cualquier condición no sólo se combate con el ánimo y la unidad de todos. El terrorismo yihadista y sus métodos asesinos se combaten con una política de seguridad que suponga la coordinación de todos los agentes públicos implicados, así como en el establecimiento de medidas preventivas que puedan aminorar los riesgos de las acciones terroristas.

En la ciudad de Valladolid, la coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, concretamente entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local, ha sido un ejemplo constante de buena práctica, incluso a nivel nacional. La coordinación en la atención de las alertas policiales en la ciudad ha demostrado su eficacia y buenos resultados en la respuesta a las emergencias que se han producido a lo largo de los últimos 12 años. Este buen clima de colaboración debe permitir reforzar las labores preventivas en materia de terrorismo para hacer de

Valladolid una ciudad más segura todavía.

La puesta en marcha de sistemas fijos de prevención en el acceso a espacios de concentración de personas se ha demostrado eficaces para reducir el riesgo y las consecuencias de atentados como el recientemente producido en Barcelona. Por ello, parece oportuno y necesario reforzar los sistemas de seguridad pasiva por parte del Ayuntamiento conforme a las instrucciones que desde el Ministerio de Interior se formulen como recomendaciones al respecto.

Por otra parte, el Ayuntamiento debe facilitar todos los recursos posibles que garanticen que la labor de los profesionales que velan por la seguridad sufra los menores riesgos posibles en su integridad física. El gobierno municipal debe facilitar a los profesionales de la policía local chalecos antibalas y otros medios de defensa para que su trabajo sea más seguro, así como la debida formación para repeler ataques personales efectuados por terroristas.

En definitiva, ante la terrible noticia de los atentados de Barcelona y Cambrils, toda la Corporación municipal de Valladolid acordamos la siguiente

MOCIÓN:

1º.- Manifestar nuestro absoluto rechazo al terrorismo yihadista así como a cualquier otro tipo de forma de violencia ejercida sobre las personas.

2º.- Manifestar nuestro apoyo y solidaridad a las víctimas de los atentados de Barcelona y Cambrils, así como a sus familiares y personas allegadas.

3º.- Respalda a la Junta Local de Seguridad en su empeño por reforzar la seguridad ciudadana de los vecinos de Valladolid a través de:

- a) El reforzamiento de la coordinación entre la Policía Local y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en materia de terrorismo, así como de la Sala Conjunta de la Policía Municipal y el Cuerpo Nacional de Policía en su funcionamiento actual.
- b) La instalación de medios de seguridad pasiva en los lugares de máxima concentración de ciudadanos donde, bajo criterio policial, se considere oportuno y adecuado.
- c) Aumentar los medios de autodefensa y seguridad pasiva de la Policía Local de Valladolid, así como incrementar la formación asociada a mejorar la seguridad en materia de terrorismo.»

Votación

Al tratarse de una Moción corporativa se da por aprobada por unanimidad.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes aprobó la moción que antecede y acordó de conformidad con la misma.

MOCIÓN CORPORATIVA PARA LA ADHESIÓN DE VALLADOLID A LA RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA.

«Más de tres cuartas partes de la población española vive en ciudades donde, actualmente, se realiza la mayor parte del consumo alimentario. Tanto este consumo como la cadena de producción, distribución y conservación de los alimentos son procesos de vital importancia para nuestra sociedad y nuestro entorno. Los espacios agrarios periurbanos realizan funciones ambientales, sociales y económicas muy importantes. Sin embargo, en las últimas décadas, las ciudades han crecido de espaldas al territorio que las sustenta y han devorado buena parte de las tierras más fértiles que les rodean, desatendiendo los muchos y vitales servicios que los espacios agrarios proveen a la sociedad, más allá de la alimentación.

El sistema alimentario industrial y globalizado, además de generar graves problemas sociales, es responsable de más de un tercio de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la pérdida de biodiversidad silvestre y cultivada, de la pérdida de suelo fértil y de la contaminación y agotamiento de ríos y acuíferos. Por otra parte, los problemas globales vinculados a la dieta (800 millones de personas hambrientas y casi una cuarta parte de la humanidad con sobrepeso, obesidad y otros trastornos) contrastan con el desperdicio de un 35% de los alimentos producidos.

Actualmente, las ciudades se enfrentan a diversos retos vinculados con la alimentación y conectados entre sí. Por un lado, superar el estancamiento económico,

aprovechando los recursos locales como generadores de riqueza social y empleo digno. Y por otro, recuperar y conservar las tierras agrarias urbanas y periurbanas, de cara a asegurar el abastecimiento de alimentos de cercanía y de calidad, y recuperar los servicios ambientales asociados a un territorio agrario vivo y bien conservado. Resulta imprescindible reducir la vulnerabilidad de un modelo alimentario basado en abastecer a las ciudades con alimentos procedentes de lugares cada vez más lejanos, que lleva asociado un elevado consumo de energía y de emisiones a la atmósfera. Especialmente en estos tiempos de cambio global.

Frente a la magnitud de estos desafíos, la agroecología surge como una propuesta de futuro que se sustenta en la construcción de sistemas alimentarios locales, basados en la economía circular y en un manejo agrario sostenible y apoyado en los principios de la ecología. Propone, además, un modelo de gobernanza basado en la participación y la soberanía alimentaria, articulando distintas escalas territoriales. También promueve la equidad social, mejorando el acceso a alimentos frescos, sostenibles y de calidad, especialmente de los grupos sociales de rentas bajas. Y, finalmente, trata de recuperar el protagonismo del sector productor en la provisión de alimentos, manteniendo tanto la dignidad de sus rentas como los servicios ecosistémicos que proveen.

En los últimos años se han impulsado numerosos procesos que avanzan en esta línea, remarcando el papel de las ciudades en la transición hacia sistemas alimentarios

justos y sostenibles. En España han tenido especial impacto aquellos vinculados a la Carta por una Soberanía Alimentaria desde nuestros municipios (2014), el Pacto de Política Alimentaria Urbana de Milán (2015) o el Pacto Intervegas por la Soberanía Alimentaria, la Educación Ambiental y la Sostenibilidad del Territorio (2015).

En ese sentido, el municipio de Valladolid ha dado el primer paso con su "Estrategia Alimentaria Local", con la que ha lanzado un debate en la sociedad vallisoletana, poniendo en marcha un proceso participativo para la redacción de dicha estrategia, en consonancia con el acuerdo aprobado por unanimidad en el Pleno municipal de 10 de enero "en defensa de la soberanía alimentaria y dinamización de los territorios agrarios".

Para ello cuenta con la colaboración del Grupo de Energía, Economía y Dinámica de Sistemas de la Universidad de Valladolid y la Fundación Entretantos, así como con financiación de la Fundación Daniel y Nina Carasso. Está previsto finalizar la Estrategia Alimentaria Local en el primer trimestre de 2018, documento que definirá los pasos a dar para conseguir un sistema alimentario más cercano, más justo y más sostenible.

Por otra parte, esta inquietud por las nuevas políticas y los nuevos modelos de gestión del sistema agroalimentario es compartida por otras ciudades españolas y europeas, lo que ha dado lugar a la constitución de una Red de Ciudades por la Agroecología, siguiendo los pasos de la Sustainable Food Cities Network del Reino Unido o la italiana Associazione Nazionale delle Città del Bio, a modo

de ejemplos. La Red ha iniciado su andadura en diciembre de 2016 y se encuentra en proceso de admisión de nuevos miembros.

Por todo lo expuesto, toda la corporación municipal presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno del siguiente:

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Valladolid solicitará el ingreso de la ciudad de Valladolid como miembro de pleno derecho de la Red de Ciudades por la Agroecología.»

Votación

Al tratarse de una Moción corporativa se da por aprobada por unanimidad.

Acuerdo.

El Ayuntamiento por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la moción que antecede, y acordó de conformidad con la misma.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

CUENTA GENERAL

ESTADOS Y CUENTAS ANUALES 2016

1.- AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 763.886.094,01 e

- b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo acreedor de 19.149.044,36 €
- c) Liquidación del Presupuesto Municipal:
- 1) Existencia Líquida en Tesorería 49.900.371,54 €
 - 2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo) 19.149.044,36 €
 - 3) Remanente de Tesorería Total (Positivo) 69.279.504,50 €
 - 4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo) ... 41.424.120,16 €

2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS

2.1.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 10.067.456,96 €
- b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo acreedor de 59.407,30 €
- c) Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura:
- 1) Existencia Líquida en Tesorería 3.630.656,04 €
 - 2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo) 59.407,30 €
 - 3) Remanente de Tesorería Total (Positivo) 3.120.072,86 €
 - 4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo) 3.117.827,23 €

2.2.- FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 46.533.482,20 €
- b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo acreedor de 817.434,96 €
- c) Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes:
- 1) Existencia Líquida en Tesorería 2.413.912,89 €
 - 2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo) 817.434,96 €
 - 3) Remanente de Tesorería Total (Positivo) 1.881.996,57 €
 - 4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo) 1.530.103,84 €

2.3.- FUNDACIÓN SEMANA INTERNACIONAL DE CINE DE VALLADOLID

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 1.407.484,00 €
- b) Cuenta de Resultados del ejercicio con saldo deudor de 462,51 €
- c) Liquidación del Presupuesto de la Fundación Semana Internacional de Cine de Valladolid:
- 1) Existencia Líquida en Tesorería 849.881,52 €

- 2) Resultado Presupuestario Ajustado (Positivo) 462,51 €
- 3) Remanente de Tesorería Total (Positivo) 405.648,59 €
- 4) Remanente de Tesorería Gastos Generales (Positivo) 404.859,61 €

3.- SOCIEDADES DE CAPITAL ÍNTEGRO DEL AYUNTAMIENTO

3.1.- AUTOBUSES URBANOS DE VALLADOLID, S.A.- AUVASA

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 21.258.986,18 €
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de 123.217,76 €

3.2.- SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID, S.L. (V.I.V.A.)

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 63.520.914,65 €
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de 804.543,03 €

4.- CONSORCIOS

4.1. CONSORCIO MERCADO DEL VAL

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 11.939.146,40 €
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de 2.424.940,02 €

4.2. CONSORCIO FERIA DE MUESTRAS

- a) Balance de Situación a 31-12-2016 nivelado en 16.396.764,24 €
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias con saldo acreedor de 606.709,66 € »

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Popular, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento por quince votos a favor de los

grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Popular, y del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017, POR EL QUE SE DIO DE BAJA LA CALLE CANAL DE LA RELACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

«Vistas las actuaciones seguidas en el Expediente número 87/2014, iniciado de oficio para dar de baja la calle Canal del Inventario Municipal, así como en el expediente número 17/2016 y la pieza separada nº 1 del expediente 87/2014, y atendido que:

1º.- La calle Canal figuraba en la relación de vías públicas del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el número de propiedad 13-1447 y código de vía pública número 162.

2º.-Examinada por parte del Servicio de Conservación de Infraestructuras y del Centro de Información Geográfica de este Ayuntamiento la documentación relativa al deslinde del Canal de Castilla, se comprueba que la calle forma parte de los terrenos del

citado Canal, al estar incluida dentro de la zona de amojonamiento del Canal, tal y como figura en los planos que figuran en el expediente, cuya propiedad corresponde a la Administración General del Estado- Confederación Hidrográfica del Duero.

3°.-Se advierte, por tanto, la existencia de un error en el Inventario Municipal en cuanto a la titularidad de la calle Canal, error que es preciso subsanar dando de baja la citada calle de la relación de vías públicas, al haberse comprobado que es propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4°.-En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno acordó en fecha 17 de abril de 2016 dar de baja la calle Canal de la Relación de Vías Públicas del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

5°.- La Administración General del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero interpuso recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente citado, recurso que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016.

6°.- Asimismo, la Administración General del Estado- Confederación Hidrográfica del Duero interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2016 (procedimiento ordinario nº 39/2016), siendo dictada Sentencia nº 75/2017 de 25 de abril por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº Uno de Valladolid que declara contrarios a derecho y nulos los acuerdos recurridos de la Junta de Gobierno de 17 de abril de 2015 y 29 de junio de 2016, respectivamente, al

considerar que dichos acuerdos fueron dictados por órgano manifiestamente incompetente y que, a pesar de que la baja de la calle Canal fue posteriormente aprobada por el Pleno Municipal en la Comprobación del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por acuerdo de 1 de septiembre de 2015, no cabe convalidación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de abril de 2015, por tratarse de un acto nulo.

7º.- A la vista de dicha Sentencia, y de conformidad con la misma, por acuerdo del órgano competente, Pleno Municipal de 4 de julio de 2017, se dio de baja la calle Canal de la relación de vías públicas del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.

8º.-Con fecha 14 de los corrientes la Confederación Hidrográfica del Duero (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo plenario mencionado de 4 de julio pasado, solicitando se anule dicho acuerdo y se recoja en el Inventario Municipal de Bienes la calle Canal.

Alega el recurrente la nulidad del acuerdo citado, en base, dice, a que ha sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido al no haber dado audiencia al interesado como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Frente a dicha alegación cabe decir que el acuerdo del Pleno Municipal de 4 de julio fue dictado como resolución del órgano competente, sin que en el expediente se hayan practicado nuevas actuaciones, ni se haya

incorporado nueva documentación, por lo que no es necesario dar de nuevo audiencia al interesado. El propio recurrente así lo reconoce en su escrito al señalar que "El acuerdo del Pleno no se fundamenta en expediente posterior a la fecha de la Sentencia, sino en los expedientes anteriores a la misma."

Alega asimismo el recurrente la nulidad del acuerdo mencionado en base a que un concejal de este Ayuntamiento solicitó la retirada del orden del día de esa sesión plenaria del asunto referido, "no votándose esa petición de forma preceptiva". Al respecto, y ante la solicitud formulada por el mismo Concejal de que sea anulado el acuerdo plenario referido de 4 de julio, ha sido emitido informe por el Secretario General de este Ayuntamiento en el que se establece que "no procede atender, en términos estrictamente legales, a la petición formulada por el Concejal Sr. D. Jesús J. Presencio Peña. En lo que se refiere a esta razón alegada, no existe motivo de nulidad radical, como pretende la Confederación Hidrográfica del Duero, sino que la actuación es en si misma conforme a la normativa de aplicación", en base a los argumentos que constan en dicho informe, que se transcribe a continuación:

"Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de dar de baja en el Inventario Municipal la calle Canal, por los motivos que constan en el expediente.

Segundo.- El Concejal D. Jesús J. Presencio Peña solicita la anulación de este acuerdo, alegando que en el transcurso de la sesión solicitó "de forma motivada" la

retirada de este asunto del Orden del Día, por falta de información en el expediente y que el Alcalde no sometió a votación dicha propuesta, sino que pasó a someter a votación el fondo del asunto. Alega vulneración del Artículo 92 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.O.F.):

“Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos e informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo”.

Tercero.-. Con fecha 14 de agosto de 2017, la Confederación Hidrográfica del Duero ha interpuesto recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, instando su declaración de nulidad, entre otras cuestiones, por haber vulnerado el citado Art. 92 del R.O.F., en idénticos términos que el Sr. Presencio.

Cuarto.- Procede, pues, analizar si resultaba de aplicación el Artículo 92 del R.O.F. en este supuesto concreto y, en general, en todo lo referido al funcionamiento del Pleno, o únicamente el Reglamento Orgánico propio. Al respecto, debemos considerar:

- Que el sistema de fuentes que rige el régimen local, en cuanto a organización y funcionamiento de sus órganos, es el siguiente:

- ✓ Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local.
- ✓ Reglamento Orgánico propio de cada Entidad, en los términos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local.

En estas materias, el R.O.F. únicamente resulta aplicable en ausencia de Reglamento Orgánico propio o con carácter supletorio, según los supuestos.

El sistema de fuentes quedó claro en la S.T.C. 214/1989, que declaró la inconstitucionalidad del entonces artículo 5 de la LBRL, en la medida en que no respetaba la competencia constitucionalmente atribuida a las Comunidades Autónomas, ni el principio de jerarquía de normas, ya que anteponía el Reglamento Orgánico propio a las normas con rango de ley de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, dejó aún más claro algo que ya lo estaba, y es la preferencia del Reglamento Orgánico propio respecto al R.O.F., en función del principio de autonomía local plasmado en la potestad de autoorganización.

- Que el Reglamento Orgánico propio ocupa una posición singular como norma, ya que expresa las decisiones organizativas de fuerte alcance de la Corporación en el uso de su potestad de autoorganización, por lo cual exige quórum de mayoría absoluta para su aprobación o modificación. Por detrás de las leyes, ocupa el primer lugar en el sistema de fuentes en materia de organización, con preferencia a cualquier reglamento y claramente respecto al R.O.F., que ya nació con vocación de suplir el vacío generado por el hecho de que muchos pequeños

municipios no disponen de Reglamento Orgánico propio.

- Que a la hora de determinar en concreto la aplicación de un artículo del R.O.F. en este contexto, debemos estar a lo dispuesto en la Resolución de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, sobre posición ordinamental del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y aplicabilidad del mismo en las entidades que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongan de Reglamento Orgánico propio de la entidad.

Esta Resolución, en el criterio interpretativo 6º, dice:

"Respecto de las primeras (organización y funcionamiento, tanto de los órganos necesarios como de los complementarios, y participación ciudadana como parte de la potestad de autoorganización), es evidente que conforme a la interpretación establecida en los puntos 1 y 2 de esta Resolución, la normativa contenida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es aplicable en los siguientes términos:

Los títulos II y III, sólo en caso de inexistencia del Reglamento Orgánico.

El título IV, en todo aquello en que el Reglamento Orgánico no disponga lo contrario.

El título VII, sólo en ausencia de reglamentación específica adoptada por la Corporación en su Reglamento

Orgánico o en normas sobre información y participación ciudadana".

- El Artículo 92 del R.O.F. está en el Título III: "Funcionamiento de los órganos necesarios de las Entidades Locales territoriales".

- El Ayuntamiento de Valladolid tiene su propio Reglamento Orgánico aplicable a la materia, siempre con subordinación a las leyes.

Quinto.- En atención a lo expuesto, el Artículo 92 del R.O.F. no resultaba aplicable al caso. Se aplicó al respecto, como en casos precedentes, el Reglamento Orgánico propio.

En consecuencia, no procede atender, en términos estrictamente legales, a la petición formulada por el Concejal Sr. D. Jesús J. Presencio Peña.

En lo que se refiere a esta razón alegada, no existe motivo de nulidad radical, como pretende la Confederación Hidrográfica del Duero, sino que la actuación es en sí misma conforme con la normativa de aplicación.

Por otra parte se aprecia cierta confusión en el recurrente al solicitar que la calle Canal "se mantenga en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como vía pública aunque su titularidad no corresponda al Ayuntamiento".

Cabe señalar que el Inventario de este Ayuntamiento es un registro de los bienes y derechos de titularidad municipal, tal y como dispone el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio en su artículo 17, que el propio recurrente cita, al establecer que las Corporaciones

Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos.

Asimismo la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 32 con carácter de legislación básica, que " las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio."

No procede por tanto incluir en el Inventario de este Ayuntamiento la calle Canal al no ser ésta de titularidad municipal, como así reconoce el propio recurrente en su escrito al decir que "la calle Canal de Valladolid está incluida dentro de la zona de amojonamiento del Canal de Castilla, y ser de titularidad estatal".

Resulta como mínimo curioso que reconociendo la Confederación Hidrográfica del Duero que la calle Canal es de titularidad estatal, recurra el acuerdo por el que se dio de baja esa calle del Inventario Municipal, que a modo de registro administrativo, relaciona los bienes de que es titular el Ayuntamiento de Valladolid.

En este sentido cabe citar la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, Sentencia 81/2007, de 20 de marzo que dice que el inventario general de bienes y derechos de los ayuntamientos "no es otra cosa que la relación de bienes que la Administración hace para su conocimiento interno".

A su vez el Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de junio de 1978, declaró que "el Inventario Municipal es un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las

Corporaciones, siendo más bien un libro que sirve de recordatorio constante para que la corporación ejercite oportunamente la facultades que le correspondan.”

En el mismo sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo, Sala 3^a, Sección 4^a de 23 de enero de 1996 o de 21 de mayo de 2008, así como la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 5 de octubre de 2005.

La única trascendencia que tiene el inventario es la de crear una apariencia de demanialidad, que no prejuzga las acciones correspondientes ante el orden jurisdiccional civil, que es a quien compete pronunciarse sobre la definitiva propiedad de tales bienes.

Procede por lo expuesto dar de baja la calle Canal de la relación de vías públicas del Inventario Municipal; ello sin perjuicio de los posibles acuerdos que procedan entre la Confederación Hidrográfica del Duero y este Ayuntamiento sobre el uso y mantenimiento de la referida calle.

9º.-Considerando lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, el Pleno Municipal ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Duero contra el acuerdo de este Pleno Municipal de 4 de julio pasado, por el que se dió de baja la calle Canal de la relación de vías públicas del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; uno en contra del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; uno en contra del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 8 DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL.

«PRIMERO.- Aprobar el expediente número 8 de modificación de créditos por suplementos de crédito por importe de DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIETOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON DIEZ Y SIETE CÉNTIMOS (17.531.720,17 €) y por créditos extraordinarios por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.469.612,82 €), financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en TRESCIENTOS OCHO

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (308.671.051,44 €).

SEGUNDO.- Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA ACTUAL.

«Examinado el expediente número 2 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2017, y considerando que el mismo ha sido aprobado en el Comité ejecutivo del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Cultura, en su sesión de fecha 18 de julio de 2017, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 2 de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (59.566,43 €), financiados con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2016.

Aprobado este expediente, condicionado a la aprobación definitiva del expediente nº 1/2017 por suplementos de crédito que se encuentra en período de exposición, la cuantía del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura quedará fijado en SIETE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (7.013.966,43 €).

SEGUNDO.- Elevar a definitivo este acuerdo si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3 DENTRO DEL PRESUPUESTO ACTUAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

«Examinado el expediente número 3 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes de 2017, y considerando que el mismo ha sido aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Deportes, en su sesión de fecha 27 de julio de 2017, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 3 de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL EUROS (813.000,00 €), financiados con remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto de 2016.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes quedará fijado en CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (14.454.304 €).

SEGUNDO.- Elevar a definitivo este acuerdo si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

Votación del punto 5.2

Efectuada la votación ordinaria sobre el punto 5.2,

se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Popular, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; catorce abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Popular, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

Votación del punto 5.3

Efectuada la votación ordinaria sobre el punto 5.3, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y trece abstenciones del grupo municipales Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y trece abstenciones del grupo municipales Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

Votación del punto 5.4

Efectuada la votación ordinaria sobre el punto 5.4, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y catorce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/BUTANO N° 18, PARCELA C-2 DEL SECTOR IA-46 "EL CARRASCAL".

«Visto el expediente n° 76.088/14, relativo a la aprobación del Estudio de Detalle en calle Butano n° 18, Parcela C-2, Sector IA-46 "El Carrascal", y atendido que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente dicho Estudio de Detalle conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 4, en soporte digital (con las prescripciones señaladas en el punto 2° de aquel acuerdo) y

teniendo por objeto dividir en régimen de propiedad horizontal la parcela C-2, generando cuatro parcelas lucrativas: tres naves nido -sin uso específico- y un bloque representativo.

Ha de precisarse que la modificación no afecta a determinaciones de ordenación general, ni a la superficie de espacios libres públicos o equipamientos públicos. No supone un aumento de edificabilidad, ni afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2.- Abierto el trámite de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones.

3.- Solicitados los informes preceptivos, conforme regula el art. 153 del RUCyL, consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de fecha 16 de junio de 2017, con diversas observaciones, que se interpretan adecuadamente y se dan por resueltas en el texto refundido (Anexo 5) que se aprueba, como así se expresa en el informe definitivo favorable de 14 de agosto de 2017 del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Valladolid.

4.- Respecto a la justificación del interés público, en la propuesta que se aprueba, la memoria vinculante señala lo siguiente:

“La reordenación de la parcela, pretende solucionar la ejecución de la edificación de una forma coherente y ajustada a las necesidades reales de la sociedad en el

momento actual.

La propuesta mejora el espacio urbano, ya que lo desarrolla de forma coherente y adaptada a la zona donde se encuentra, y en otras condiciones probablemente no lleguen a desarrollarse en el momento actual.

Al tratarse de una zona nueva y emergente, que ya cuenta con variedad de empresas productivas, y donde diariamente confluyen gran cantidad de trabajadores, se ve justificada la necesidad de darle un nuevo uso en una parte de la parcela y poder destinarlo a otro uso distinto que no corresponde con el industrial pero que sí que es compatible con él.

Según lo expuesto queda justificada la modificación y su interés público que se entiende en el mismo desarrollo de la parcela con una solución formal similar a la de su entorno.”

5.- A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, el Estudio de Detalle que se somete a la aprobación del Pleno Municipal cumple las determinaciones exigidas por la legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés general.

6.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Ayuntamiento (art.163 RUCyL) y el órgano competente es el Pleno Municipal, a tenor de lo regulado en el artículo 22.2 c) y 47. 1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo, al

no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2, Ley 7/85).

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Butano nº 18, Parcela C-2, Sector IA-46 "El Carrascal", promovido por D. Guillermo Díez Salamanca, en representación de "Familia Curiel Cordero C.B.", conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 5 (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín oficial de Castilla y León.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN C/ SAN LORENZO Nº 20.

«Visto el expediente nº 29.684/16, sobre modificación puntual del PGOU en c/ San Lorenzo nº 20, y considerando que:

1º) Por Decreto de 23 de mayo de 2016, se acordó iniciar el referido expediente a instancias de EDIFICOS MARSAN, S.L. que presentó solicitud al efecto el 3 de mayo de 2016 y, posteriormente, a requerimiento municipal aporta nuevo documento con modificaciones respecto al inicialmente presentado y que ahora se aprueba como Anexo II.

El objeto de la modificación es cambiar la ordenación detallada en cuanto al uso pormenorizado especial, UE "CINE", uso básico Espectáculo y Reunión, definido en el planeamiento vigente de aplicación, a uso pormenorizado especial "COMERCIO Y OFICINAS".

2º) El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de planeamiento planteada, conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 2 (soporte digital), si bien se requirió al promotor para que antes de la aprobación definitiva atendiese a las correcciones especificadas en la parte expositiva del acuerdo. Asimismo se acordó la suspensión de licencias en al ámbito discontinuo industrial AE-28 y la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses.

3º) En referido plazo de información pública se han presentado dos escritos de alegaciones al documento aprobado inicialmente por Doña Raquel Hernández Majarrés, en los que solicita:

ALEGACIÓN nº1

Expone: Con relación al local construido en la obra nueva de C/ San Lorenzo nº 20, que linda con mi propiedad y por el que anteriormente en sendos escritos del 29 de abril

y 8 de junio, respectivamente, hice llegar mi desconcierto por la excesiva altura, 7,15 m, que tienen el local, no permitida en el PGOU. Recibí por parte del Concejal de Urbanismo D. Manuel Saravia los días 23 de mayo y 28 de junio, contestaciones comunicando que esa altura era debida a una modificación puntual del P.G.O.U. para un uso especial (en este caso tengo entendido, salas de cine) de dicho local. Nos vemos sorprendidos los vecinos al ver la intención de querer modificar por ese Ayuntamiento el uso por el que se permitió esa altura excesiva.

Solicita: No se modifique el uso especial para salas de cine, aprobado por ese Ayto. en el pleno de sesión de 5 de junio de 2012. Si se hiciera pedimos que el local recobre la altura permitida en el P.G.O.U. actual, sin considerar la modificación puntual para uso especial.

ALEGACIÓN nº2

Expone: Que según el comunicado del Área de Urbanismo, código 2326, dirigido a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Martí y Monsó nº1, en el que se informa de la autorización de la obra de la C/ San Lorenzo 20, de una altura de 7,25 m en el patio, debido a una modificación del P.G.O.U. del 8 de julio de 2015, para uso especial UE "Cine". Según el BOCyL del 26/01/2017 con exposición pública hasta el 27/03/2017, se pretende cambiar el uso "CINE" a "COMERCIO Y OFICINAS" sin modificar la altura. A esto, en calidad de ser una de las vecinas más afectadas me opongo rotundamente. Considero una anomalía y no entiendo que se consiga una altura especial para CINE y, manteniéndola, se cambie a otro uso.

Solicita: Se mantenga el uso CINE. Si dicho uso se modificase, se haga también la altura excesiva (7,25 m) y se adapte a lo que el P.G.O.U. permite para el uso de COMERCIO Y OFICINAS, sin modificación puntual.

Examinadas dichas alegaciones, se ha emitido informe, con fecha 19 de julio de 2017, por el Director del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se concluye que "El objeto de la MPGOU es modificar el uso pormenorizado de una parte de la parcela, pasando del Uso Especial "CINE" al Uso Especial "COMERCIO Y OFICINAS". Se modifican por tanto las condiciones de uso, pero no las condiciones de edificación correspondientes a la Zona de "Edificación Perimetral" (art. 436 de la Normativa del PGOU-04). Se mantienen la edificabilidad máxima y la altura máxima, B+I (7,25 m), al ser determinaciones independientes del uso pormenorizado del ámbito, es decir, la MPGOU no modifica la altura, por lo que no procede lo solicitado en las alegaciones. Se considera que se deben desestimar las alegaciones presentadas".

4º) Solicitados los informes previos exigidos por el artículo 153 del RUCyL, se han emitido informes favorables de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid (23 de enero de 2017), de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (26 de enero de 2017), de la Subdelegación del Gobierno (23 de enero de 2017), de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (3 de febrero de 2017) y de la Comisión de

Patrimonio Cultural de Castilla y León (21 de febrero de 2017). Además, el 11 de abril de 2017, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha emitido informe con prescripciones, concluyendo que "procede seguir con la Modificación Puntual del PGOU".

5º) Con fecha Con fecha 4 de julio de 2017 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valladolid una instancia con la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN SU ORDENACIÓN DETALLADA EN C/ SAN LORENZO nº 20 (Anexo 3) y con fecha 24 de julio un nuevo documento, el ANEXO 4.

Respecto al ANEXO 4, una vez examinado, se ha emitido el correspondiente informe técnico municipal. En el mismo se comprueba que el ANEXO 4 ha recogido las prescripciones del informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 12 de diciembre de 2016 (ANEXO 2), así como a las indicaciones del informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 11 de abril de 2017. Como consecuencia de ello, en el documento a aprobar definitivamente, se introducen ciertos cambios que no producen ninguna alteración sustancial respecto al aprobado inicialmente y que a continuación se relacionan, en cumplimiento del artículo 158.3 del RUCYL.

Se han unificado las Memorias en un solo documento denominado "Memoria Vinculante" conforme a lo establecido en el art. 169 del RUCyL.

Se ha incluido, con las determinaciones de ordenación detallada modificadas, la leyenda de m" que aparecía en los planos de la MPGOU de 2013.

Los planos en formato editable se han entregado correctamente georreferenciados.

Se elimina la referencia al nuevo apartado del Art. 6.2.5. bis del PECH, sustituyéndose por la modificación que se aprobó definitivamente (BOCyL 02/06/2015):

La modificación en el PECH afecta exclusivamente a la "Regulación de los Usos" del artículo 6.2.5 indicada como consideración. Es necesario precisar que las consideraciones establecidas por el Plan Especial dan al uso actual "cine" en la parcela de estudio, la categoría de "uso protegible", y este uso protegible desde el PECH, no es, sin embargo, una determinación normativa definida entre las descritas en el PGOUVa, sea en el vigente o en el anterior. Por tanto, si es el PGOUVa con sus determinaciones, el único instrumento que regula los usos en suelo urbano, la nueva calificación contendrá el Uso Pormenorizado y su asignación en usos básicos, definiendo el predominante, los compatibles y prohibidos (art. 42 LUCyL).

En la Memoria Vinculante del documento consta expresamente la ausencia de afección de la MPGOU sobre áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos (p.13). Además, conforme a la ITU 1/2016, orden FYM 238/2016 de 14 de abril, se ha solicitado informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la posible afección de la MPGOU en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y en la Memoria Vinculante de la MPGOU (p.18) se indica también la ausencia de afección.

6 °) Consta en el expediente informe de Secretaría

General de fecha 17 de agosto de 2017.

7º) Al tratarse la presente de una modificación del planeamiento que no afecta a la ordenación general, corresponde al Ayuntamiento su aprobación (art. 170 del RUCyL) siendo competencia del Pleno Municipal por mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

SE ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Raquel Hernández Majarrés, por los motivos expuestos en el punto expositivo tercero de este acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU en el puntual del PGOU en c/ San Lorenzo nº 20 con el objeto de modificar la ordenación detallada en cuanto al uso pormenorizado especial, pasando de UE "CINE", uso básico Espectáculo y Reunión, a uso pormenorizado especial "COMERCIO Y OFICINAS", conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo 4 (soporte digital).

TERCERO: Levantar la suspensión de licencias acordada en el acto de la aprobación inicial, una vez entre en vigor la presente modificación.

CUARTO: Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el

resultado de dieciséis votos a favor de los grupos Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede y Ciudadanos; doce en contra del grupo Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, dieciséis votos a favor de los grupos Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede y Ciudadanos; doce en contra del grupo Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN AVENIDA DE BURGOS N° 25.

«Visto el expediente nº 82.011/2016, promovido por Delta Mayor 2016, S.L., relativo al Estudio de Detalle para la modificación de los parámetros de ordenación detallada en la Avenida de Burgos, nº 25 y atendido que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente dicho Estudio de Detalle conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo II, sin observaciones o prescripciones a su contenido.

Ha de precisarse que la modificación no afecta a

determinaciones de ordenación general, ni afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2.- Abierto el trámite de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones.

3.- Solicitados los informes preceptivos conforme regula el art. 153 del RUCyL, consta en el expediente los informes favorables de:

26 de mayo de 2017.- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía.

13 de junio de 2017.- Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Agencia de Protección Civil. Informan en relación con los riesgos que afectan a todo el término municipal de Valladolid. El documento incluye la justificación de que la actuación no tiene afección sobre los riesgos naturales o tecnológicos.

21 de junio de 2017.- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones. En relación con el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones.

3 de julio de 2017.- Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Y recuerda que es necesario el trámite de la Ley General de Telecomunicaciones referido anteriormente.

12 de julio de 2017.- Diputación de Valladolid.

Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Informe definitivo favorable de 24 de agosto de 2017 del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Valladolid.

4.- Respecto a la justificación del interés público en la propuesta que se aprueba, la memoria vinculante señala lo siguiente:

“La puesta en marcha de este establecimiento comercial servirá para la creación de una serie de puestos de trabajo, además de para dar servicio a los vecinos barrios de La Victoria y del Jardín Botánico.

Asimismo las obras supondrán una inversión en la ciudad y en la zona, la eliminación de unos usos y edificios obsoletos y la creación de los puestos de trabajo que genere la obra.

Urbanísticamente, la modificación propuesta en el Estudio de Detalle no aumenta el aprovechamiento urbanístico, sino que, como decimos disminuirá de modo importante el volumen edificado.

(...) Desde el punto de vista de los usos, tiene la ventaja de aumentar la variedad de los mismos y de alejar el uso industrial de una zona que ya es eminentemente residencial.”

5.- A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, el Estudio de Detalle que se somete a la aprobación del Pleno Municipal cumple las determinaciones exigidas por la legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés

general.

6.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Ayuntamiento (art.163 RUCyL) y el órgano competente es el Pleno Municipal, a tenor de lo regulado en el artículo 22.2 c) y 47. 1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo, al no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2, Ley 7/85).

SE ACUERDA:

I. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Avenida de Burgos, nº 25, promovido por Delta Mayor 2016, S.L., conforme a la documentación incorporada al expediente como Anexo II (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva den el Boletín oficial de Castilla y León.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede y Ciudadanos; y trece del grupo Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede y Ciudadanos; y trece del grupo Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO.**

«Visto el expediente relativo a la aprobación de la "Ordenanza Municipal de Protección del Medio Urbano" y, atendido que en el mismo consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2017 aprobando el Proyecto.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal de Protección del Medio Urbano" conforme al texto obrante a los folios setenta y seis a noventa y dos del expediente.

2º.- Dar al expediente la tramitación establecida para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones complementarias y en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia en el trámite de información pública de que, de no ser presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobada

dicha Ordenanza.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; trece en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; trece en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE VALLADOLID Y SU ENTORNO, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN AUTOTAXI.

«Visto el expediente relativo a la aprobación de la "Ordenanza reguladora del funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno, para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi" y, atendido que en el mismo consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2017 aprobando el Proyecto.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora del funcionamiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de Valladolid y su entorno, para los servicios de transporte público de viajeros en autotaxi" conforme al texto obrante a los folios ciento diez a ciento veinticinco del expediente.

2º.- Dar al expediente la tramitación establecida para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones complementarias y en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia en el trámite de información pública de que, de no ser presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza».

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejal

no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE CULTURA,
EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

**APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES.**

«Visto el expediente relativo a la aprobación del “Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres” y, atendido que en el mismo consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2017 aprobando el Proyecto.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el “Reglamento regulador del Consejo Municipal de las Mujeres” conforme al texto obrante a los folios sesenta y nueve a setenta y ocho del expediente.

2º.- Dar al expediente la tramitación establecida para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones complementarias y en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia en el trámite de información pública de que, de no ser presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

«Visto el expediente relativo a la aprobación del "Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid" y, atendido que en el mismo consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017 aprobando el Proyecto.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el "Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid" conforme al texto obrante a los folios doce a quince del expediente.

2º.- Dar al expediente la tramitación establecida

para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos municipales en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones complementarias y en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia en el trámite de información pública de que, de no ser presentadas alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento”.

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; un voto en contra del grupo municipal Ciudadanos; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; un voto en contra del grupo municipal Ciudadanos; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE FOMENTO, ADIF, ADIF ALTA VELOCIDAD, RENFE
OPERADORA, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y AYUNTAMIENTO DE
VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DERIVADAS DE LA
TRANSFORMACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE
VALLADOLID.**

«ANTECEDENTES:

1.- En fecha 6 de noviembre de 2002, el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León, y el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, suscribieron un Convenio para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid.

La solución adoptada por las tres Administraciones para acondicionar la red arterial ferroviaria de Valladolid en el citado convenio consistía en el soterramiento del ferrocarril a su paso por la ciudad, desde la calle Daniel del Olmo hasta la carretera de Renedo. La solución adoptada, además de referido soterramiento, contemplaba:

La construcción de una Variante Este exterior en ancho ibérico dedicada fundamentalmente al transporte de mercancías sobre la que se ubicaría un nuevo Complejo Ferroviario, con acceso en ancho internacional.

Reposición del Taller Central de Reparaciones (TCR) del Campo Grande y de una nueva Estación de Mercancías en el Complejo en sustitución de la de Argales.

Construcción de un nuevo Centro de Tratamiento Técnico (CTT) en el Complejo Ferroviario.

Construcción de una nueva Estación de Viajeros soterrada en Campo Grande.

En ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo Primero del citado Convenio de 6 de noviembre de 2002, el 10 de enero de 2003 la Junta de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) constituyeron la mercantil "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", con el fin de que la citada Sociedad gestionase el cumplimiento de las actuaciones y objetivos contemplados en el mencionado Convenio, siendo los accionistas actuales de dicha Sociedad, la Junta de Castilla y León (25%), el Ayuntamiento de Valladolid (25%), la E.P.E. Adif- Alta Velocidad (30,0%), la E.P.E. Adif (7,5%) y la E.P.E. RENFE-Operadora (12,5%).

La Sociedad, en desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus objetivos ha adoptado una serie de acuerdos en los sucesivos Consejos de Administración celebrados. Como consecuencia del desarrollo de las actuaciones acordadas en el mencionado Consejo de Administración de la Sociedad, la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, SA. dispuso de los 400 millones de euros de una línea sindicada de crédito, sin que hasta la fecha haya sido posible su devolución por parte de la Sociedad debido a que aún no se han podido desafectar los terrenos de uso ferroviario y su transmisión a la Sociedad, cuyas plusvalías financiarían en gran parte las actuaciones del Convenio firmado el 6 de noviembre de 2002, junto con la cesión gratuita de los aprovechamientos municipales a los que se sumarían las aportaciones comprometidas por la Junta

de Castilla y León y la inversión realizada por las E.P.E. Adif y Adif-Alta Velocidad.

Dada la difícil situación financiera de la Sociedad, en el Consejo de Administración de 27 de diciembre de 2016, se acordó, por unanimidad de sus miembros presentes y representados en la sesión, la convocatoria de la Junta General de Accionistas con carácter extraordinario, con las formalidades que legal y estatutariamente corresponden, para la adopción de los acuerdos que sean necesarios en el marco legal vigente, entre los cuales, analizadas las circunstancias y en atención al interés general podrían ser la solicitud de disolución y liquidación de la sociedad y/o la petición de concurso voluntario de acreedores.

No disponiendo la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A. de liquidez para cancelar el contrato de crédito suscrito ni para continuar con las actuaciones derivadas de la integración del ferrocarril en la ciudad, los firmantes del Convenio como accionistas de "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", en la Junta General Extraordinaria celebrada en fecha 16 de febrero de 2017, adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobación de un Plan financiero para la viabilidad de la Sociedad.

Solicitar las autorizaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones necesarias que conduzcan a la modificación del Convenio de 6 de noviembre de 2002, para recoger en él la integración permeable ferrocarril-ciudad

manteniendo la estación e infraestructuras ferroviarias en superficie a su paso por Valladolid.

Aprobación de la solicitud al Ayuntamiento de Valladolid de la modificación del planeamiento urbanístico.

Que las E.P.E. accionistas de la Sociedad requieran a las entidades bancarias Acreditantes iniciar las negociaciones oportunas a fin de cancelar el contrato de crédito, fijar el calendario de desembolsos y las condiciones de dicha cancelación.

Adoptada esta decisión y con el objeto de continuar con las actuaciones que finalicen con una integración permeable ferrocarril-ciudad, los accionistas de "Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.", ha acordado la continuación de la actividad social mediante un plan de viabilidad que incluya la ejecución y financiación de las actuaciones necesarias urbanísticas y ferroviarias para la consecución de integración del ferrocarril en Valladolid, conforme a los acuerdos de la Junta de Accionistas de 16 de febrero de 2017.

En base a los acuerdos adoptados en el seno de los órganos de administración de la Sociedad, se ha procedido a revisar el Convenio suscrito en fecha 6 de noviembre de 2002 con el fin de poder establecer los acuerdos y condiciones necesarios para el logro del nuevo objetivo de integración permeable ferrocarril-ciudad, siempre bajo el principio de eficiencia en la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Finalmente el Consejo de

Administración de Valladolid Alta Velocidad de 14 de julio de 2017 aprobó el texto de convenio que se somete a la aprobación del órgano competente de cada uno de los socios.

2.-El objeto del convenio de que se trata es definir la nueva solución de transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, adaptándola a la integración de permeabilidad ferrocarril-ciudad y establecer los nuevos compromisos y obligaciones de las Partes, con la finalidad de ejecutar las actuaciones necesarias de esta solución y establecer la forma de su financiación.

Para ello los Socios han definido las actuaciones pendientes de ejecutar para el desarrollo de la solución de Integración permeable ferrocarril-ciudad así como el balance económico de la operación.

Las actuaciones de adaptación de la solución de la integración permeable ferrocarril-ciudad incluyen los siguientes contenidos y compromisos de aportaciones de los Socios:

La liquidación de las obras del Túnel Pinar de Antequera;

La finalización de la nueva BMI y la ejecución de la segunda fase del Complejo ferroviario, que incluye, entre otros, la nueva estación de mercancías, el traslado de Redalsa, y un nuevo CTV;

La definición de la alternativa de la integración permeable ferrocarril-ciudad que incluye las actuaciones descritas en el Anexo V, y que, manteniendo la estación y la infraestructura ferroviaria en superficie, ajustando en

lo posible el ancho de la traza ferroviaria, propicia la más satisfactoria permeabilidad de dicha traza ferroviaria en la ciudad de Valladolid y contribuya a su mejor vertebración;

La ejecución de la nueva estación autobuses subterránea;

La adaptación del planeamiento urbanístico vigente al objeto de establecer la ordenación, usos e intensidades urbanísticas más convenientes para los terrenos no necesarios para la explotación ferroviaria, conforme a lo establecido en el presente Convenio, en un marco de integración permeable ferrocarril-ciudad, y que permitan obtener unos aprovechamientos que, en la medida de lo posible, cubran por orden de prioridad: (a) el reembolso a las E.P.E. Adif, Adif-Alta Velocidad y RENFE-Operadora de las cantidades aportadas por las mismas para la cancelación del contrato de crédito con las Entidades Bancarias Acreditantes, (b) los costes de la integración permeable ferrocarril-ciudad incluida la nueva estación de autobuses subterránea, y, (c) los gastos de funcionamiento de la Sociedad;

3.- El expediente remitido para su informe está integrado por los siguientes documentos esenciales, además de los restantes que se relacionan en su índice numerado:

Acta del Consejo de Administración de Valladolid Alta Velocidad de 14 de julio de 2017.

Texto Convenio entre el Ministerio de Fomento, Adif, Adif-AV, Renfe Operadora y Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de las

obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid.

Anexo I Convenio para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid de 6 de noviembre de 2002.

Anexo II Relación de Acuerdos más relevantes adoptados en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Anexo III Acuerdo entre las Entidades Bancarias Acreditantes y las E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif- Alta Velocidad y Renfe Operadora con la finalidad de proceder a la cancelación del contrato de crédito vigente y de los contratos de coberturas de tipos de interés suscritos por la Sociedad.

Anexo IV Programación de actuaciones 2017-2033 Sociedad

Anexo V Actuaciones de permeabilidad ferrocarril-ciudad

Anexo VI Estudio económico de valoración de suelos realizado por la empresa SEGIPSA. Documento resumen-conclusiones valorativas.

Informe de la Abogacía General del Estado respecto a su duración

Memoria justificativa

Informe de Sostenibilidad Financiera

4.- El presente informe analiza el contenido jurídico de dicho convenio y el procedimiento para su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector

ferroviario.

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, de 14 de septiembre de 1999 (en lo sucesivo RPAVA)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP en adelante).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

También se tiene en cuenta la normativa urbanística de aplicación contenida en el vigente PGOU.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El convenio objeto de este informe es un convenio entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Ministerio de Fomento, Adif, Adif-AV, Renfe Operadora y Junta de Castilla y León, todas Administraciones o entidades de derecho público, de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 (LRJSP), y en el artículo 7 del RPAVA, cuyo objeto consiste esencialmente en establecer los acuerdos y condiciones para el logro del nuevo objetivo de integración permeable ferrocarril-ciudad.

La motivación de la necesidad y oportunidad de suscribir este convenio se acredita convenientemente en la MEMORIA JUSTIFICATIVA del mismo que obra en el expediente en cumplimiento del mandato del artículo 50 de la LRJSP, de fecha 21 de agosto de 2017, y suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. En

dicha memoria se analiza convenientemente la necesidad y oportunidad del convenio que se propone y su impacto económico, se precisa que no se trata de un convenio para la terminación convencional de un procedimiento administrativo a que se refiere el art 86 de la LPAC, no se articula a través del mismo el otorgamiento de ninguna subvención por parte del Ayuntamiento, ni incluye prestaciones propias de un contrato respetándose en su contenido los límites a la libertad de pactos que imponen los artículos 111 del TRRL y 86 de la LPAC.

La competencia que ampara por parte del Ayuntamiento la suscripción del presente convenio es una competencia propia encajable en el artículo 7 y 25.2 a) y d) de la LBRL en la redacción dada por la LRSAL (Ley 27/2013, de 27 de diciembre), que por el Área de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se considera oportuno desarrollar mediante este convenio. Para ello se ha instado al Área de Hacienda la tramitación de una modificación presupuestaria que dé cobertura presupuestaria adecuada en la partida 02/150.1/821.90 del presupuesto municipal vigente a las obligaciones económicas que para el actual ejercicio se asumen, así como el compromiso que se asume para los ejercicios futuros.

Debiendo aprobarse la modificación del presupuesto por parte del Pleno del Ayuntamiento y siendo precisa para su entrada en vigor la correspondiente exposición pública, la aprobación de este convenio debe realizarse condicionada a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que permita hacer frente a los compromisos económicos del

mismo.

El convenio objeto del presente informe se articula, dentro del marco competencial municipal indicado, con base en las previsiones legales que contemplan los artículos 49 de la LRJSP 10 y 57 de la LBRL, como mecanismo jurídico para canalizar la cooperación interadministrativa, en este caso entre el Ayuntamiento de Valladolid y el Ministerio de Fomento, Adif, Adif-AV, Renfe Operadora y Junta de Castilla y León.

El artículo 7 del RPAVA regula específicamente este tipo de convenios, remitiéndose en cuanto a su contenido a lo que establece el artículo 49 de la LRJSP, y señalando expresamente, en consonancia con lo que establece el artículo 4.1.c) del TRLCSP, que su objeto no puede comprender prestaciones propias de un contrato de los regulados en dicha Ley. Recoge también el artículo 7 del RPAVA el contenido mínimo de los expedientes para la aprobación de este tipo de convenios.

Aplicando la normativa señalada al convenio objeto de este informe, se ha de realizar las siguientes consideraciones:

Las entidades cofirmantes del convenio objeto de este informe, gozan de personalidad jurídica y capacidad derivada directamente de la Ley. Las personas físicas que formalizarán el convenio, capacitadas para ello, son:

El Ministro de Fomento, en representación del Ministerio de Fomento y en ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado tiene en materia ferroviaria.

En representación de la Junta de Castilla y León, su Presidente ejerciendo las competencias que en materia de fomento, transportes y ordenación del territorio corresponden a la Comunidad Autónoma.

En representación de Adif y Adif Alta Velocidad, el Presidente de éstas en virtud del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el su Estatuto.

En representación de Renfe Operadora, su Presidente de conformidad con las facultades que atribuidas en el real Decreto 2396/2004.

En representación del Ayuntamiento de Valladolid, el Alcalde en virtud del artículo 124.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contenido del convenio no constituye el objeto de ninguno de los contratos regulados en el TRLCSP, por lo que queda excluido de la aplicación de dicha Ley (excepto de sus principios generales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, art. 4.2 TRLCSP). El clausulado del convenio respeta por lo demás los límites que al principio general de libertad de pactos establece el artículo 111 del TRRL.

Analizado el objeto del convenio, se entiende que las actividades a desarrollar en el marco del mismo, no vulneran la normativa de aplicación a las entidades firmantes.

Ayuntamiento de Valladolid contribuye a la actividad objeto de este convenio con la aportación de 74,77 M€, a lo largo de la vigencia de este convenio,

debiendo realizar anualmente desde el ejercicio 2017 desembolsos de acuerdo con el cuadro de aportaciones recogido en la estipulación CUARTA del texto del Convenio, en función de su porcentaje de participación en el capital social. Las aportaciones se reparten a lo largo de los ejercicios 2017-2033 del siguiente modo:

2017	0182	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
4,49	7,95	7,98	8,67	8,68	8,92	8,63	8,58	4,61	3,25	2,17	0,25	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
TOTAL APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO																74,77

Las aportaciones se harán con cargo a la partida presupuestaria 02/150.1/821.90, debiendo realizar la primera aportación a la que se compromete dentro del ejercicio 2017 por importe de 4,49 millones de euros con cargo presupuesto municipal vigente, una vez entrada en vigor la correspondiente modificación presupuestaria.

La estipulación sexta regula, tal y como exige el apartado f) del artículo 49 de la LRJSP, el modo de justificación y de verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Estas funciones se atribuyen una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes y presidida por la representación de Adif Alta Velocidad.

En la estipulación octava se establece la vigencia del presente Convenio, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2033, fecha que según el cronograma de actuaciones se habrán finalizado la ejecución de las mismas.

El plazo recogido, que supera lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, ha sido establecido de conformidad a la interpretación que de este artículo se contiene en el informe por la Abogacía General del Estado de 29 de mayo de 2017, que concluye:

“Conforme a la interpretación que del artículo 49.h).1º de la LRSP se contiene en el Informe AE Hacienda y Función Pública 33/2016 (R-906/16), de 9 de diciembre de 2016, del Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, ha de entenderse que los artículos 6.4 y 23 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y 3 y 4 del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, permiten que la duración del Convenio suscrito en fecha 6 de noviembre de 2002, entre el Ministerio de Fomento, a través de las Entidades Públicas Empresariales ADIF (actualmente ADIF-Alta Velocidad) y RENFE Operadora, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Valladolid, para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid, cuya modificación se propugna, se extienda hasta el 31 de diciembre de 2.033”.

En la cláusula octava se contemplan las diferentes causas distintas a la finalización del convenio de acuerdo con el artículo 51 de la LRJSP.

De acuerdo con el informe de sostenibilidad financiera que consta en el expediente, el presente convenio se entiende que no altera las previsiones municipales sobre estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera al disponer el Ayuntamiento de Valladolid de recursos propios suficientes para la concesión de los préstamos participativos y preverse su devolución mediante la enajenación de suelo de la sociedad.

El órgano competente para la aprobación de este expediente es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Valladolid, ya que su contenido afecta a materias que requieren mayorías cualificadas. Se entiende que esta competencia incluye la de designar el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, por ser parte integrante del contenido mínimo del convenio de acuerdo con lo que dispone el artículo 49.f) de la LRJSP.

El expediente completo para la aprobación de este convenio debe someterse a la fiscalización de la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 de la LHL. A este órgano corresponde también valorar las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra que estime procedente sobre la supeditación del convenio objeto de este informe a al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

Constan en el expediente informes, con carácter favorable, emitidos por el Director de la Asesoría Jurídica General, el Interventor Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid.

En consecuencia con lo expuesto, procede la adopción del siguiente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, Adif, Adif-AV, Renfe Operadora, Junta de Castilla y León y Ayuntamiento para el desarrollo de las obras derivadas de la transformación de la red arterial ferroviaria de Valladolid, condicionando su validez a la entrada en vigor de la correspondiente modificación presupuestaria que permita hacer frente a los compromisos económicos.

El texto que se aprueba consta en el expediente tramitado al efecto en los folios numerados de 13 a 165, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, prevista en la cláusula sexta del mismo, integrada por un representante de cada una de las partes, designándose por parte del Ayuntamiento al Sr. Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, D. Manuel Saravia Madrigal.

TERCERO.- Asumir el compromiso de aportar a la Sociedad Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., con C.I.F. A47509229, mediante préstamo participativo con cargo al presupuesto municipal del año 2017 e imputables a la aplicación presupuestaria 20/150.1/821.90, una aportación por importe de 4.490.000 euros.

Y asumir el compromiso firme de consignación de crédito suficiente en los Presupuestos Municipales durante todos los ejercicios comprendidos en el período de vigencia de este Convenio, para atender las obligaciones económicas

que de él se derivan.

Autorizar y disponer gastos de carácter plurianual por los importes y anualidades indicadas en el Convenio a favor de VALLADOLID ALTA VELOCIDA 2003, S.A. con C.I.F. n° A47509229, con cargo a la aplicación presupuestaria 20/150.1/821.9

CUARTO.- Autorizar la ampliación del número de anualidades y la elevación de los porcentajes máximos previstos en el art. 174 del TRLRHL hasta el nivel que permita cumplir con los compromisos asumidos en el convenio”.

QUINTO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo, incluidas la rectificación de errores materiales y demás que no supongan modificación del acuerdo.

SEXTO.-Remitir copia del convenio al Consejo de Cuentas de Castilla y León en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su formalización.»

Votación previa de la inclusión del asunto en el orden del día.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo sobre la inclusión del asunto en el orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo Popular; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó la inclusión del asunto en el orden del día.

Votación sobre la solicitud de voto nominal

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintinueve capitulares asistentes aprobó que la votación del asunto de despacho extraordinario, punto 9, del Orden del Día se realice de forma nominal.

Votación del asunto

Así, se propone al Secretario actuante se sirva ir nombrando, uno por uno, a todos los miembros de la Corporación, para que se pronuncien al respecto, contestando "sí", "no" o "me abstengo", lo cual se realiza tal y como figura seguidamente, y con el resultado que se hace constar:

Don Jesús Julio Carnero García: No

Don Carlos Basilio Fernández Rodríguez: No

Doña María Mercedes Cantalapiedra Álvarez: No.

Doña Rosa Isabel Hernández del Campo: No.

Don Jesús Enríquez Tauler: No.

Don Fernando Rubio Ballestero: No.

Doña María Teresa Martínez Jiménez: No.

Don Alfredo Blanco Montero: No.
Don José Antonio Martínez Bermejo: No.
Doña María Victoria Díez Arce: No.
Don Francisco de Borja García Carvajal: No.
Doña Araceli Valdés Tremiño: No.
Don Óscar Puente Santiago: Sí.
Doña Ana María Carmen Redondo García: Sí.
Don Luis Ángel Vélez Santiago: Sí.
Doña María Victoria Soto Olmedo: Sí.
Don Juan Antonio Gato Casado: Sí.
Doña Rafaela Romero Viosca: Sí.
Don Pedro Herrero García: Sí.
Doña María Rosario Fernández de Pedro: Sí.
Don Manuel Saravia Madrigal: Sí.
Doña María Sánchez Esteban: Sí.
Don Alberto Bustos García: Sí.
Doña Rosalba Fonteriz García: Sí.
Doña María del Rosario Chávez Muñoz: Sí.
Don Héctor Gallego Blanco: Sí.
Doña Gloria Reguero Mélida: Sí.
Doña Pilar Vicente Tomás: No.
Don Jesús Javier Presencio Peña: No.

Obteniéndose un resultado de quince votos a favor y catorce votos en contra lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por quince votos a favor (grupos municipales Socilista, Valladolid Toma la palabra y Sí Se Puede) y catorce votos en contra (grupos municipales Popular, Ciudadanos, y Concejal no adscrito), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.